



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.^a María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.^a María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.^a Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA:

D.^a María del Pilar Castillero Verdú

SECRETARIA:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y ocho minutos del día 17 de agosto de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. José Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 10 de agosto de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 2431/2020. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO PÚBLICO DE "ATENCIÓN A LA INFANCIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS ALCÁZARES" .

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Educación, de fecha 12 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

«Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el día 6 de noviembre de 2017, fue adjudicado el contrato de gestión del servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares”, a la mercantil “Ana Naya García”, habiéndose formalizado el correspondiente contrato el 15 de noviembre de 2017, siendo, que por la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2019, se acordó la primera prórroga del mismo.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, fue declarado el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, afectando a todo el territorio nacional y cuya finalización se produjo el 21 de junio de 2020.

Visto que por el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de marzo de 2020, por el que se procede a la suspensión del contrato de gestión del servicio público de “Atención a la infancia y conciliación de la vida laboral y familiar de Los Alcázares”, adjudicado a la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, dada la imposibilidad de prestar el servicio a consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la propagación y el contagio del COVID-19, con efectos desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hasta que dicha prestación pudiera reanudarse.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6E5T54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el comunicado emitido por el responsable del contrato con fecha 7 de agosto de 2020, comunicando la previsión para el restablecimiento del contrato:

“ ...

Vista la solicitud formulada por D. J.R.C.V., en representación de la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, mediante escrito con entrada en la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 18 de junio de 2020, con el número 020-E-RE-1729, solicitando:

“ ...

Nuestra recomendación y petición expresa en este sentido es esperar a septiembre para reactivar los servicios con el fin de no empeorar los eventuales rebrotes que puedan producirse.

....”

Vistas las características de la prestación del servicio que se lleva a cabo, siendo un centro de atención a la infancia y conciliación de la vida laboral y familiar, y en las circunstancias actuales en las que nos encontramos, sin un protocolo ni un Plan de Contingencias específico por parte del Gobierno Central ni de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 10 de junio de 2020.

Vistas las recomendaciones globales para apertura de las escuelas infantiles y guarderías, de la Dirección General de Salud Pública y Adiciones, emitidas en el mes de junio de 2020, dependiente de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, dónde vienen reflejadas una serie de recomendaciones generales para la apertura de las escuelas infantiles y guarderías, dónde se relacionan las siguientes medidas, que se desarrollan:

A. RECOMENDACIONES GENERALES ESCUELAS INFANTILES

-Todas las guarderías, escuelas infantiles y centros de atención a la infancia dispondrán de un Plan de Contingencias específico, que recoja las medidas de prevención y protección necesarias, orientado a la disminución del riesgo de transmisión de infección por COVID 19 (SAR COV2) tanto en los niños y niñas atendidos, como en los trabajadores que desempeñan su labor en dichos centros.

B. RECOMENDACIONES SOBRE INSTALACIONES Y PROCESO REAPERTURA ESCUELAS INFANTILES

-Preparar el local (control de seguridad del edificio y disposición del espacio)

-El personal deberá prepararse para aplicar medidas prácticas para reducir el riesgo

Todos los padres y cuidadores deben entender que si un niño tiene síntomas de coronavirus, o si hay alguien en su hogar que lo tiene, no debe asistir al entorno bajo ninguna circunstancia.

C. RECOMENDACIONES USO MASCARILLAS, HIGIENE GENERAL Y LIMPIEZA EN ESCUELAS INFANTILES

1. Uso de mascarillas según indicaciones de la Asociación Española de Pediatría (AEP)

2. Recomendaciones generales sobre uso de mascarillas mayores 3 años

3. Lavado de manos e higiene respiratoria

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6E5T54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

4. Higiene General y la limpieza

5. Otras medidas

D. RECOMENDACIONES SOBRE PERSONAL DE CENTROS INFANTILES

-Realizar un control para determinar la disponibilidad del personal para trabajar en el centro a partir de la apertura. Cualquier persona que muestre síntomas de coronavirus, o que haya mostrado síntomas en los 14 días anteriores, no debe asistir al trabajo a menos que haya resultado negativo para coronavirus.

E. RECOMENDACIONES ANTE CASOS SOSPECHOSOS

-Elaboración de un protocolo para responder a un caso sospechoso de coronavirus, para asegurarse de estar preparado.

Vista la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría general de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Visto que Los Alcázares, es el municipio más joven de la Región de Murcia, con apenas 28 años de existencia. Sin embargo, es el núcleo de población más antiguo del Mar Menor y su nombre domina este rincón desde hace más de ochocientos años. Situado a la orilla del Mar Menor, ofrece 7 km de litoral desde Los Narejos hasta Punta Brava y dedica gran parte de su actividad económica al sector servicios, debido fundamentalmente a la actividad turística. El turismo se sustenta además por una extraordinaria gastronomía compuesta por productos del mar y de la huerta murciana.

Visto que en la Fase 3, dónde no estaba permitido la movilidad entre provincias, se han detectado varios rebrotes sólo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tales como el de Archena y Cartagena.

Visto que en la Fase de Nueva Normalidad, se han detectado varios rebrotes, que ha provocado que varios municipios se encuentren en la Fase 1, tales como el de Totana.

Visto que se ha tenido constancia de que en los últimos fines de semana, la población de Los Alcázares, se ha duplicado y se tiene en previsión de que se vaya a incrementar en un alto número de personas, en las próximas semanas, coincidiendo con la época estival.

Considerando que dicha previsión de reapertura se ve afectada por otras cuestiones, como la más que previsible baja demanda de usuarios, riesgo alto de generar rebrotes, además de las propias directrices de otros organismos oficiales como pueden ser en este caso las de la presidencia de la comunidad autónoma de Murcia que apunta claramente a que las escuelas infantiles no deberían de abrirse hasta el inicio del nuevo curso escolar en septiembre.

Vista la guía de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, de fecha 22 de junio de 2020, dónde se incluyen las recomendaciones en relación a las medidas de prevención e higiene frente al SARS- Co- V2 para los centros educativos en el curso 2020-2021. Estas medidas se irán actualizando cuando sea necesario, si los cambios en la situación epidemiológica así lo requirieren.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6EST54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19, de fecha 16 de julio de 2020, cuyo objetivo general de este Plan es doble: por un lado, reducir el impacto de la pandemia de COVID-19, limitando la circulación del SARS-CoV-2 mediante el fortalecimiento de los pilares que sustentan unas intervenciones oportunas y eficaces; y por otro, preparar las capacidades de España frente a un incremento de la transmisión que, llegado el caso, pueda derivar en una segunda oleada de transmisión de SARS-CoV-2.

Vista la orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura, por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanza no universitaria, del 30 de julio de 2020, en la que en su Anexo I, se aprueba la Guía para el inicio del curso 2020-2021, de la Comisión mixta Consejería de Salud y Consejería de Educación y Cultura.

Por todo lo anterior, se valora la posibilidad de previsión de reapertura del servicio para el uno de septiembre de 2020, coincidiendo con el inicio del curso escolar 2020/2021. Por lo que se comunica:

PRIMERO.- En previsión de reapertura del centro, la mercantil deberá aportar un Plan de Contingencia frente a la COVID-19, siguiendo la guía para el inicio del curso 2020-2021, emitida por la comisión mixta de la Consejería de Consejería de Salud y Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar que desde el Ayuntamiento de Los Alcázares, concretamente desde el área de Educación se ha solicitado a Protección Civil, el tratamiento del centro Concilia con Ozono, para la última semana del mes de agosto.

TERCERO.- Se debe comunicar a la mercantil que tendrá que tener en cuenta las recomendaciones globales de las escuelas infantiles y guarderías, de la Dirección General de Salud Pública y Adiciones, dependiente de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, así como cualquier otra normativa o directrices que se publiquen. Y estará condicionada a las normativas y recomendaciones anteriormente expuestas, sin perjuicio de las recomendaciones de fuentes oficiales que se publiquen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Ministerio de Sanidad.

...”

Considerando la normativa excepcional prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en cuyo artículo 34, apartado primero, recoge que cuando la prestación se pueda reanudar, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Considerando la orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, de fecha 30 de julio de 2020, por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanza no universitaria, en la que en su Anexo I, se aprueba la Guía para el inicio del curso 2020-2021.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6E5T54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Acordar la reanudación, en los términos inicialmente pactados, de la ejecución del contrato de gestión del servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares”, adjudicado a la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, a partir del próximo día 1 de septiembre de 2020, conforme al comunicado emitido por el responsable del contrato.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil que además de las medidas señaladas por las administraciones públicas conforme a la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, de fecha 30 de julio de 2020 por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanza no universitaria, conforme a las indicaciones reflejadas en el Anexo I de la mencionada Orden, debiendo cumplir asimismo, con cualquier otra medida que pudiera ser adoptada en la materia por los órganos competentes.

TERCERO.- Comunicar a la mercantil que además del cumplimiento de las medidas señaladas por las Administraciones Públicas en relación con los protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, reflejados en el apartado segundo, deberá aportar, un Plan de Contingencia frente a la COVID-19, siguiendo la normativa y legislación correspondiente a las principales medidas de protección, prevención e higiene frente al SARS-Cov-2.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la mercantil, así como comunicar a la Concejalía de Educación, al responsable del contrato y a la Tesorería e Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 1219/2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 10, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE "REPARACIÓN DE LOS COLECTORES DE PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 12 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

«Examinada la certificación n.º 10 correspondiente a la obra “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, expedida por el Director de las Obras, D. J.A.H., por importe de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (85.864,69 €).

Resultando que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 11 de agosto de 2020, en el que se concluye: “Se **fiscaliza de conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente ”

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 160/61900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

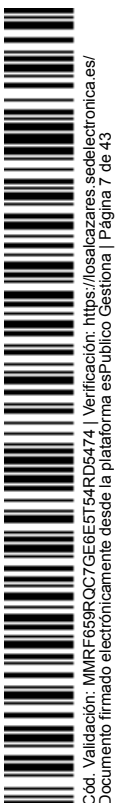
TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

4. EXPEDIENTE 2323/2019. APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES NÚMS. 10 Y 11, CORRESPONDIENTES AL "SERVICIO DE DIRECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL "PROYECTO DE REPARACIÓN DE LOS COLECTORES PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA":

A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 10.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 12 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente

«Examinada la certificación n.º 10 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada” , expedida por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, por importe de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. (2.910,38 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el responsable del contrato, así como por la mercantil adjudicataria del servicio, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 23 de julio de 2020, en el que se concluye: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, atendiendo a la normativa aplicable, en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. *Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 151-22706 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.*

TERCERO. *Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 11.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 12 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente

«Examinada la certificación n.º 11 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada” , expedida por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, por importe de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (2.910,39 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el responsable del contrato, así como por la mercantil adjudicataria del servicio, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 23 de julio de 2020, en el que se concluye: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, atendiendo a la normativa aplicable, en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 151-22706 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 1581/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA HERMANDAD VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS EN GENERAL QUE FOMENTEN LA CULTURA Y LA TRADICIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Festejos, de fecha 13 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

«Visto el escrito con Registro de Entrada número 569/20 de fecha 24 de febrero de 2020 de la Hermandad Virgen de la Asunción, solicitando la realización de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Alcázares, al que acompaña documentación para la tramitación de dicho convenio.

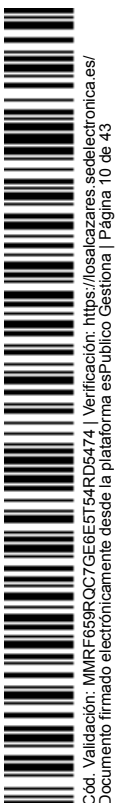
Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Hermandad Virgen de la Asunción, cuya parte obligacional es la siguiente:

“Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Hermandad de Ntra. Sra. La Virgen de la Asunción para la realización de actividades

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos de carácter cultural del municipio y en particular de las tradiciones relacionadas con la festividad de nuestra Patrona, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

La subvención concedida solo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

Segunda: Modalidad de la colaboración

La Hermandad realizará, entre otras, de acuerdo con sus Estatutos de creación, actividades tales como:

- Organización de todos los actos del Día de la Virgen, muy especialmente la Santa Misa Solemne y la Procesión marítimo-terrestre como es tradicional desde el año 1930, siendo los mismos dirigidos a todos los vecinos y turistas que nos visitan en este día. Así mismo la anunciación, mediante acto solemne de lectura de Pregón, al inicio de Agosto, de nuestras Fiestas Patronales.

- La hermandad informará al Ayuntamiento de Los Alcázares de la programación prevista con el fin de difundirlo entre los vecinos y hacerlos partícipes de estas actividades.

-Elaborar una memoria anual de las actividades realizadas y la justificación de los gastos de la subvención concedida por el Ayuntamiento conforme a lo establecido con la normativa vigente.

Así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 5.000,00 € (cinco mil euros) para el año 2020.

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, que aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no pueda superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2020 en la partida 2020-338-48005 bajo la denominación “Hermandad de la Virgen de la Asunción” para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal, anticipadamente a la justificación del gasto, ya que al tratarse de una Asociación de Vecinos no tendrían disponibilidad económica para poder acometer los gastos que se llevarán a cabo con posterioridad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6EST54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 11 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación.

Sexta: Responsable del seguimiento del Convenio

El responsable del seguimiento del convenio será el Técnico de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Los Alcázares o el funcionario nombrado por el Concejal de Festejos.

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6EST54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

asociaciones.

e) *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

f) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

g) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones.*

i) *Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas con base al art 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

j) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

k) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

l) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*

m) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo de 2021 de la siguiente documentación:

- a) *Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) *Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- c) *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- *Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:*
 - *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
 - *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
 - *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
 - *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
 - *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido, entre otros: Numeración de la factura, nombre y apellidos o denominación social completa del expedidor y del destinatario de la operación, datos del expendedor y del destinatario, NIF, domicilio tanto del expedidor como del destinatario de la operación, descripción de la operación y contraprestación total, fecha de la operación. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo impositivo y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión I.V.A. incluido. Descripción, en su caso, de los precios unitarios sin impuestos de dichas operaciones, como cualquier descuento o rebaja aplicado en la factura.*
 - *Día de la emisión.*

- *Los tickets de caja registradora deberán ser en forma de factura simplificada haciendo constar al menos los siguientes datos:*
 - a) *Número, y en su caso, serie correlativa de expedición.*
 - b) *Fecha de expedición.*
 - c) *Número de identificación fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor.*
 - d) *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
 - e) *Contraprestación total.*
 - f) *Datos fiscales del beneficiario de la subvención.*
 - g) *Relación detallada de los bienes o servicios adquiridos y fecha de la operación en caso de ser diferente a la de expedición de la factura.*
 - h) *en caso de factura rectificativa mención expresa de dicha circunstancia y de la factura que se modifica.*

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Duodécima: Entrada en vigor y duración.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera: Orden jurisdiccional.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 6.2. d) de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”

Visto el informe de fiscalización previa, con fecha 12 de agosto de 2020, en el que se concluye, “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento”.

Visto que por la Intervención Municipal se ha practicado retención de crédito n.º 2020.2.0005875.000, contabilizada en fecha 31 de julio de 2020.

Vista la memoria justificativa suscrita por el Concejal de Festejos D. José Carlos Castejón Pérez, de fecha 3 de agosto de 2020, donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria según del art. 50 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6E5T54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 16 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Hermandad de la Virgen de la Asunción y este Ayuntamiento para la realización de actividades, abiertas a los ciudadanos en general que fomenten la cultura y tradición.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-338-48005 correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Festejos, así como a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos y su notificación a la Hermandad de la Virgen de la Asunción.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 649/2019. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE JULIO DE 2020, RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 12 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

«Advertido error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, por el que se aprueba el reintegro de la subvención concedida para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, consistente en la cantidad a devolver, de modo que:

Donde dice:

“**PRIMERO.-** Atender el requerimiento de liquidación de reintegro, emitida por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con número 5628, de fecha 19 de junio de 2020, (CPR-9052675. 180100 991 03800 00010 2020 110 8), y, en consecuencia proceder a la devolución de la cantidad de 32.971,40 euros, correspondiente a la parte íntegra de la subvención no invertida.”

Debe decir:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“PRIMERO.- Atender el requerimiento de liquidación de reintegro, emitida por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con número 5628, de fecha 19 de junio de 2020, (CPR-9052675. 180100 991 03800 00010 2020 110 8), y, en consecuencia proceder a la devolución de la cantidad de 33.713.19 euros, correspondiente a la parte íntegra de la subvención no invertida.”

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la misma, conforme a lo expuesto anteriormente.

Visto, que la competencia para ordenar la parte de subvención no invertida, en este caso, íntegra, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el [artículo 21.1.f\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167, de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **VENGO A PROPONER :**

PRIMERO- Disponer la corrección del error material detectado en la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, por el que se aprueba el reintegro de la subvención concedida para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, consistente en la cantidad a devolver, quedando de la siguiente manera:

“PRIMERO.- Atender el requerimiento de liquidación de reintegro, emitida por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con número 5628, de fecha 19 de junio de 2020, (CPR-9052675. 180100 991 03800 00010 2020 110 8), y, en consecuencia proceder a la devolución de la cantidad de 33.713,19 euros.”

SEGUNDO.- Dar traslado al departamento de Intervención para su control financiero, de conformidad con lo expresado en el [artículo 189.1](#) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a la Tesorería y a los Servicios Sociales.

TERCERO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a los efectos oportunos.»





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 9373/2019. RESOLUCIÓN DE PROCEDIENDO DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL, INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D.ª M.I.R.D..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

«Ha sido formulada por Dña. M.I.R.D. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 3 de septiembre de 2018 (número 11347).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2019 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, siendo notificado acuerdo de la misma con fecha de 12 de diciembre de 2019, y registro de salida 12787, que acusó notificación según el servicio de correos el día 9 de marzo de 2020.

Con fecha de 20 de febrero de 2020 se dictó por la Instructora del expediente Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobaran si el día de los hechos manifestados por la reclamante acudió alguna patrulla al lugar de los hechos, siendo remitido por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, informe PRE/328/2020 con fecha de 29 de febrero de 2020.

Con fecha de 24 de junio de 2020 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro Electrónico General el mismo día con el número 4239, y notificada según el servicio de correos (según consta en el acuse) el día 10 de julio de 2020, declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por la reclamante contra esta Administración Local, confiriéndole un trámite de audiencia para formular las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Con fecha de 11 de agosto de 2020 por Dña. M.I.R.D. fue presentado escrito de alegaciones que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 8063, en el que expone que la Policía Local no comunicó el siniestro por caída en vía pública.

En cuanto a las alegaciones de Dña. M.I.R.D. resulta, que no pueden ser tomadas en consideración dada su extemporaneidad toda vez que notificada la Propuesta de Resolución de la Instructora de fecha 10 de julio de 2020 (según consta en el acuse de correos) y la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6EST54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

presentación de las alegaciones se ha materializado con entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento el día 11 de agosto de 2020, superado con creces el plazo de diez días conferido para formulación de alegaciones.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Resultando que el art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 32 de la Ley 40/2015), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6EST54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 34 de la Ley 40/2015).

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, la reclamante no ha acreditado en modo alguno la causa determinante de la caída sufrida por la reclamante, como corresponde probar a quien reclama. En relación a los hechos manifestados por la reclamante en el escrito de fecha 3 de septiembre de 2018 (número 11347), y a la vista de los datos obrantes en el expediente no se ha practicado ninguna prueba que pruebe que el accidente ocurriera en la forma descrita en la reclamación planteada, como corresponde a quien reclama, por lo que el mero relato de los hechos realizado por la reclamante no bastan para tenerlo como cierto.

Por todo lo expuesto, y a la vista de las pruebas practicadas, se desvirtúa sin ningún género de dudas la existencia de nexo de causalidad entre el servicio público (en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración) y el daño sufrido por la reclamante, por lo tanto estamos ante una clara FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño causado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6EST54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar que no se ha acreditado por la reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a la existencia de un nexo causal del funcionamiento de los servicios públicos (mantenimiento de la vía pública) y el daño sufrido a Dña. M.I.R.D. conforme a lo expuesto.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. M.I.R.D. con entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento el día 11 de agosto de 2020 por extemporáneas conforme a lo expuesto.

Tercero.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. M.I.R.D. frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 3 de septiembre de 2018 (R/E: número 11347) de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Cuarto.- Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente a la reclamante .»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 6268/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES -FACTURAS-.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 12 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

«Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO DE AGUA, MES DE ABRIL	65.906,84 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO DE AGUA, MES DE MAYO	79.912,95 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSIÓN S.L.	CAMPAÑA HOMBROS DE GIGANTE COMERCIO(EXP.3840)	2.038,40 €
EQUIDESIA GROUP, S. A	TABLEROS PARA CANASTAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO PARA ACTIVIDADES	488,84 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	BANDERAS	1.996,50 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	BANDERAS 150X100	1.028,50 €
EQUIDESIA GROUP, S. A	SUMINISTRO DE 4 REDES PARA REPOSICIÓN EN CLUB DE TENIS-EXPEDIENTE 4279	377,52 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	180438 - UD. PINT.VERDE FRONTÓN 13 LT=25 KG. REF.314318 REOX.	466,32 €
ASOCIACIÓN CULTURAL ENTRE NOTAS	DOS GRUPOS DE BATUCADA EVENTO DINAMIZACIÓN CHIRINGUITOS	940,00 €
LOGRO HISPANIA S.L.	6 MEGÁFONOS PARA LOS SOCORRISTAS DE LAS SILLAS DE VIGILANCIA (EXP. 4704)	285,50 €
ARCHIEVEMENT EMPRESARIAL S. L	CAMPAÑA VERANO 2020 EN METRÓPOLIS FM	1.573,00 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	CARTA CERTIFICADA GE 0 - 20 GR N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 01 EXENTO	5.270,96 €
BELMONTE NORTES RAFAELA	TRATAMIENTO Y CONTROL DE MOSQUITOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, EXP: 4477. DEL 30 DE JUNIO HASTA EL 29 DE JULIO DE 2020	3.238,76 €
BELMONTE NORTES RAFAELA	SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES EN EL MUNICIPIO, EXP: 4479. DEL 30 DE JUNIO HASTA EL 29 DE JULIO 2020	1.512,50 €
GALINDO ALBALADEJO, VALENTÍN	PLACA CONMEMORATIVA	66,55 €
GALINDO ALBALADEJO, VALENTÍN	CICLOTURÍSTICA-MAR MENOR 2020	226,88 €
ESPRINECO S. L	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN JULIO DE 2020.	1.452,00 €
IMPRESA MENORGRAF, S.COOP.	FOLLETOS DE 8 PÁGINAS DE A4 COLOR + GRAPADO PAPEL 150GRM PARA ACTIVIDADES DE VERANO 2020	381,15 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	990936 - UD.SILI.MS ACRÍLICA GRIETAS BLANCO FICHE	476,43 €
CELDRÁN PÉREZ, JACINTO	10 MAMPARAS DE PROTECCIÓN PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS COVID 19,	1.496,77 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6E5T54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>DE SOBREENCIMERA DE METACRILATO DE 3MM, SOBRE 3 PATAS ENCASTRABLES DE TABLERO COMPACTO FENÓLICO BLANDO DE 8 MM, CON ALTURA LIBRE DE 12 CM DESDE LA BASE, CON UNA MEDIDA TOTAL DE PANTALLA</i>	
<i>YMBERSA NAYADE SL</i>	<i>ROLLO CINTA DE BALIZAMIENTO POLICÍA LOCAL 250 MT.</i>	<i>1.269,65 €</i>
<i>PRODUCCIONES PLATINO S.L.</i>	<i>CONCIERTO DE NOCHE VIEJA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO (EXP. 9855)</i>	<i>10.829,50 €</i>
<i>COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS</i>	<i>TONELADAS ABRIL</i>	<i>18.241,22 €</i>
<i>COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS</i>	<i>TONELADAS MAYO</i>	<i>25.589,16 €</i>
	TOTAL	225.065,90 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 12 de agosto de 2020, en el que se concluye que: “Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **225.065,90 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **225.065,90 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

9. EXPEDIENTE 6269/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES -PLANES DE PAGOS-

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 12 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

«**VISTO** los gastos que se relacionan para su reconocimiento:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
URBASER S.A.	PLAN DE PAGOS 2020, AMORTIZACIÓN MES DE AGOSTO	28.463,35 €
URBASER S.A.	PLAN DE PAGOS 2020, INTERESES DE DEMORA MES DE AGOSTO	7.291,67 €
URBASER S.A.	PLAN DE PAGOS 2020, INTERESES MES DE AGOSTO	2.202,83 €
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	PLAN DE PAGOS 2020, AMORTIZACIÓN MES DE AGOSTO	5.206,69 €
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	PLAN DE PAGOS 2020, INTERESES MES DE AGOSTO	1.809,32 €
FCC AQUALIA S. A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 282/09, AMORTIZACIÓN MES DE AGOSTO	3.981,64 €
FCC AQUALIA S. A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 282/09, INTERESES MES DE AGOSTO	3.865,67 €
FCC AQUALIA S. A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 787/09, AMORTIZACIÓN MES DE AGOSTO	6.493,45 €
FCC AQUALIA S. A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 787/09, INTERESES MES DE AGOSTO	6.015,95 €
FCC AQUALIA S. A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 447/12, AMORTIZACIÓN MES DE AGOSTO	9.006,59 €
FCC AQUALIA S. A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 447/12, INTERESES MES DE AGOSTO	7.673,90 €
CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	SEGUNDO PAGO PLAN DE PAGOS PRIMER SEMESTRE APORTACIÓN MUNICIPAL CEIS	22.950,83 €
	TOTAL	104.961,89 €

VISTA la oportuna disponibilidad presupuestaria de dicho gasto.

ATENDIENDO a lo dispuesto en el art. 184.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6E5T54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 23 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: C. Reconocimiento o liquidación de la obligación y D. Ordenación de pago.” y art. 185.2 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.”

ATENDIENDO a la base 25ª.1 de Las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria el 18 de marzo de 2019: “El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).”

VISTO el informe favorable emitido por Intervención, de fecha 12 de agosto de 2020, en el que se concluye que: “De acuerdo con todo lo anterior, se fiscaliza **de conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento, en los términos y condiciones descritos anteriormente, de acuerdo con la legislación aplicable, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **104.961,89 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar el siguiente punto del orden del día, abandona la sesión el Sr. Sánchez Sánchez manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ya que tiene parentesco de consanguinidad de segundo grado con la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

interesada en el procedimiento.

10. EXPEDIENTE 1089/2020. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D.^a J.S.S..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 12 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud presentada por Dña. J.S.S., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2019-E-RE-1714, solicitando la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasa por expedición de licencia urbanística.

Visto el Decreto de Alcaldía emitido por Alcaldía el día 7 de agosto de 2020, en el cual se resuelve :

“Visto que con fecha 23 de abril de 2019, a través de la Oficina de Registro Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, (núm. 2019-E-RE-1199), por D.^a J.S.S. representada por D. J.M.M.N., es formulada solicitud de licencia de obras para la realización de obras consistentes en vivienda unifamiliar, sito en calle I.M. N° ** de Los Alcázares adjuntando para ello, diversa documentación referente al “Proyecto básico de vivienda unifamiliar”.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2020 a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares (Rge. Núm. 1714), es presentado escrito por D.^a J.S.S., en el que expone que renuncia a la licencia de obras solicitada en fecha 23 de abril de 2019 (núm. 2019-E-RE-1199), ante el Ayuntamiento de Los Alcázares, para obras consistentes en vivienda unifamiliar sito en la calle I.M. N° ** de Los Alcázares al tiempo que solicita que se proceda a la devolución del pago de la tasa satisfecha para el otorgamiento de la misma, adjuntando para ello documento justificativo del ingreso efectuado.

Visto que con fecha 22 de julio de 2020, es emitido informe por el Servicio de Inspección Municipal, en relación a la solicitud formulada, en el cual se señala lo siguiente:

“(…)Girada visita de inspección el día 21 de junio del 2020, en la Calle I.M. N° ** esquina con Calle D., donde se solicitó la licencia de obras, se puede comprobar que las obras no se ejecutaron.(…)”.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2020, es emitido informe por la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Técnico de Administración General el cual señala como sigue:

“(…) **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

Este artículo contempla la manera conjunta el desistimiento y la renuncia como uno de los modos de terminación del procedimiento administrativo porque ambas figuras producen la finalización del procedimiento en curso. Ahora bien, su alcance es diferente porque la renuncia implica en abandono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo a diferencia del desistimiento que opera únicamente sobre el procedimiento y no afecta al posible nuevo ejercicio del derecho.

Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente la renuncia respecto a la solicitud que ha dado lugar al inicio del presente expediente y por ende, deberá quedar concluso el mismo.**

En cuanto tengo el deber de informar que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”

En uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2348, de fecha 19 de junio de 2019 en materia de urbanismo (otorgamiento de licencias de obra mayor y menor, otorgamiento de licencia de primera y segunda ocupación, licencias de segregación y división de fincas, expedición de cédulas urbanísticas, devoluciones de fianza y cualesquiera





Ayuntamiento de Los Alcázares

otras atribuciones de naturaleza urbanística, así como la competencia sancionadora por infracción de la normativa aplicable en materia urbanística.) Así mismo, el concejal delegado ostentara la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por él.

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar renuncia de licencia urbanística presentada en fecha 10 de febrero de 2020 a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares (Rge. Núm. 1714) por D.^a J.S.S, relativo a solicitud de licencia de obras formulada por D. J.M.M.N. en representación de D.^a J.S.S. en fecha 23 de abril de 2019, a través de la Oficina de Registro Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, (núm. 2019-E-RE-1199), para la realización de obras consistentes en vivienda unifamiliar, sito en calle I.M. N^o **, de Los Alcázares, de conformidad con lo indicado en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Tesorería e Intervención Municipal a los fines de que se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud de devolución del pago de la tasa administrativa satisfecha para el otorgamiento de la licencia urbanística reseñada una vez producido el desistimiento.''

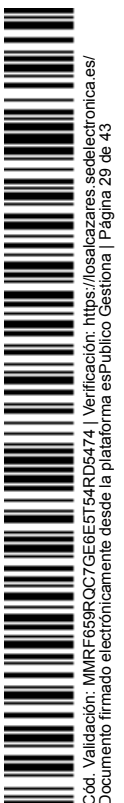
Visto el informe de Tesorería de fecha 11 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación a la procedencia de la devolución de ingresos indebidos solicitada por D.^a J.S.S. en fecha 10 de Febrero de 2020 en concepto de tasa por expedición de licencia de obras, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que D.^a J.S.S. con N.I.E n.^o ***** abonó en entidad financiera la cuantía de





Ayuntamiento de Los Alcázares

990€ en fecha 23 de abril de 2019 y con referencia de documento número 2019.1.0003785.000 .

SEGUNDO. En fecha 10 de febrero de 2020 y registro general de entrada número 1714, la solicitante renuncia a la ejecución de dichas obras y solicita la devolución del ingreso de la tasa de licencia Urbanística con un importe que asciende a 990€ .

TERCERO. Mediante Decreto emitido por Alcaldía el día 7 de agosto de 2020, en el cual se resuelve :

“**PRIMERO.- Estimar renuncia de licencia urbanística** presentada en fecha 10 de febrero de 2020 a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares (Rge. Núm. 1714) por D.^a J.S.S., relativo a solicitud de licencia de obras formulada por D. J.M.M.N. en representación de D.^a J.S.S. en fecha 23 de abril de 2019, a través de la Oficina de Registro Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, (núm. 2019-E-RE-1199), para la realización de obras consistentes en vivienda unifamiliar, sito en calle I.M. N^o **, de Los Alcázares, de conformidad con lo indicado en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Tesorería e Intervención Municipal a los fines de que se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud de devolución del pago de la tasa administrativa satisfecha para el otorgamiento de la licencia urbanística reseñada una vez producido el desistimiento.”

CONCLUSIÓN

Visto que según los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este ayuntamiento.

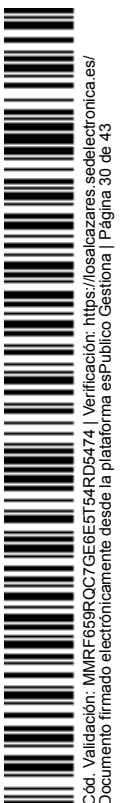
De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D.^a J.S.S. una devolución por importe de **990 euros** en concepto de tasa por expedición de licencia urbanística, a lo que de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de **49,13 euros** por intereses de demora.

Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	23/04/2019	18/08/2020	990,00 €	49,13 €	1039,13 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6E5T54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

	TOTAL		990,00 €	49,13 €	1039,13 €
--	-------	--	----------	---------	-----------

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO. Reconocer la devolución a Dña. J.S.S. de la tasa por expedición de licencia urbanística al haber sido aceptado de plano su renuncia a la tramitación del expediente sin que este se hubiera iniciado.

SEGUNDO. Devolver a Dña. J.S.S. la cuantía de 990€ mas los intereses de demora correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26,5 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. La cuantía a devolver cuenta con el siguiente desglose.

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	23/04/2019	18/08/2020	990,00 €	49,13 €	1039,13 €
	TOTAL		990,00 €	49,13 €	1039,13 €

TERCERO. Notificar la presente resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, a la Tesorería y a Urbanismo Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora a la sesión el Sr. Sánchez Sánchez, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6E5T54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 31 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

11. EXPEDIENTE 3975/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. A.B.G..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 12 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

*«Vista la solicitud presentada por D. A.B.G. con N.I.E n.º **** en fecha 13 de mayo de 2019, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2019-E-RC-5628, solicitando la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasa de licencia de segregación de los locales sitos en C/F. n.º ** de esta localidad.*

Visto el Informe de los servicios técnicos del departamento de urbanismo de fecha 12 de febrero de 2020 del que se transcribe:

“...María José Vera Martínez Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia), en relación al comunicado emitido por la Tesorera Municipal en fecha 15 de mayo de 2019 en el que solicita sea emitido informe sobre el estado de tramitación de expediente 3975/2019 en el que consta un escrito de solicitud de D. A.B.G. presentado en fecha 13 de mayo de 2019, a través de la Oficina Central de Registro General del Ayuntamiento (Rge. Núm. 5628) donde literalmente expone que “Solicita: La devolución de 274,46 euros (...).”, paso a COMUNICAR lo siguiente:

*Realizada la oportuna búsqueda por el personal adscrito a este departamento de Urbanismo encargado en la recepción y tramitación de expedientes en materia urbanística, se ha comprobado que CONSTA en este departamento expediente 1649/2019 (Procedimiento: Licencias Urbanísticas. Licencia de parcelación urbanística) del que se da acceso al departamento de Tesorería para que pueda realizar las comprobaciones que estime oportunas, donde consta la solicitud de licencia de segregación formulada en fecha 18 de febrero de 2019, a través del registro general del Ayuntamiento de Los Alcázares (Rge. Núm. 2002), por D. A.B.G. junto con la documentación que se acompaña al escrito de solicitud, entre las que se encuentra la Carta de Pago emitida con este Ayuntamiento con número de identificación: 1073199079 en concepto de tasa por otorgamiento de licencias de segregación cuyo importe asciende a 300 euros, de la finca sita en calle F. n.º **, del término municipal de Los Alcázares, que según informe emitido en fecha 8 de marzo de 2020 por el Arquitecto Técnico Municipal “ (...) la segregación del local no está sujeta a licencia, por lo que es innecesaria la autorización municipal.”, por lo referido, **fue declarada la innecesariedad de la licencia de división** en los términos señalados por el técnico municipal, mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 1529/2019, de 9 de abril de 2019, procediéndose a liquidar la cantidad de 25,54 euros por la expedición de documento administrativo de naturaleza urbanística de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por realización de actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, publicada B.O.R.M. núm. 158, de fecha 11 de julio de 2014.”*

Visto el informe de Tesorería de fecha 7 de agosto de 2020, cuyos fundamentos de derecho son:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6EST54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

“La Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanística establece:

“Artículo 7.: El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa. Las cuantías a exigir por esta Tasa son las siguientes:

...Apartado 4 “Expedición licencia de segregación urbanística o declaración de su innecesariedad 300,00 €.”

La tasa ingresada en concepto de licencia de segregación de finca sita en C/ F. nº ** con documento contable número 2019.1.000.1521.000 se corresponde ,según la Ordenanza Fiscal reguladora la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias , con la tasa por declaración de innecesariedad de licencia a la vista del informe emitido por el departamento de urbanismo, por lo que su liquidación es ajustada a derecho.

Por los mismos fundamentos, no corresponde emitir autoliquidación por importe de 25,54€ en concepto de tasa por expedición de documentos, ya que el hecho imponible es la declaración por innecesariedad y no la expedición de certificado urbanístico.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO. No reconocer la devolución a D. A.B.G. la cantidad de 274,46 euros de la tasa ingresada en concepto de licencia de segregación de finca sita en C/ F. nº ** con documento contable número 2019.1.000.1521.000 puesto que el hecho imponible devengado es la innecesariedad de licencia, concepto que se incluye en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias y por tanto la liquidación realizada fue ajustada a derecho.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Urbanismo y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6E5T54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 33 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 5825/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. A.A.M.M..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 10 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

*«Visto que en fecha 20 de diciembre de 2019 y con registro de Entrada n.º 2020-E-RE-15636; por el peticionario D. A.A.M.M. con NIF: *****, se presentó en el Ayuntamiento de Los Alcázares la declaración responsable, proyecto y carta de pago de tasa de licencia de actividad y justificante de pago correspondiente, para solicitud de actividad de discoteca sita en Calle Catamarán nº 1, CC Las Velas, Local 2.01, Planta 2ª, Los Narejos, Termino Municipal de Los Alcázares, Murcia*

*En fecha 30.07.2020 y con registro de Entrada nº 2020-E-RC-7609, D. A.A.M.M. con NIF: ***** requiere le sea devuelta la cuantía abonada en concepto de tasa por licencia de actividad anteriormente mencionada por no haber sido tramitada dicha licencia.*

Visto que con fecha 5 de agosto de 2020, es emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Gambin Córdoba, en relación a la solicitud formulada, en el cual se señala lo siguiente:

“(…) Vista la petición de informe desde Tesorería, en relación al expediente 5825/2020 procedimiento de devolución de ingresos indebidos, acerca de si por este departamento fue incoado expediente y si fue instruido el mismo del expediente arriba indicado, que el que se solicitó licencia de actividad.

El técnico que suscribe informa en relación a la solicitud de licencia de actividad referida:

*- con fecha 20 de diciembre de 2019 y con reg. Entrada n.º 2020-E-RE-15636; por el peticionario D. A.A.M.M. con NIF: *****, se presentó en el Ayuntamiento de Los Alcázares la declaración responsable, proyecto y carta de pago de tasa de licencia de actividad y justificante de pago correspondiente, para solicitud de actividad de discoteca sita en Calle catamarán nº 1, CC Las Velas, Local 2.01, Planta 2ª, Los Narejos, Termino Municipal de Los Alcázares, Murcia.*

- Con fecha 09 de enero de 2020, siguiendo el procedimiento administrativo establecido, por este departamento se abrió expediente en Programa de gestión “Gestiona”, correspondiendo al Exp. 98/2020, apareciendo a fecha de hoy en dicho expediente la siguiente documentación:

*o con fecha 20 de diciembre de 2029 y con reg. Entrada n.º 2020-E-RE-15636; por el peticionario D. A.A.M.M. con NIF: *****, se presentó en el Ayuntamiento de*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6E5T54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 34 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

Los Alcázares la declaración responsable, proyecto y carta de pago de tasa de licencia de actividad y justificante de pago correspondiente, para solicitud de actividad de discoteca sita en Calle catamarán nº 1, CC Las Velas, Local 2.01, Planta 2ª, Los Narejos, Termino Municipal de Los Alcázares, Murcia.

o con fecha 30 de enero de 2020 y con reg. Entrada n.º 2020-E-RE-1208; por el peticionario D. A.A.M.M. con NIF: *****, se presentó en el Ayuntamiento de Los Alcázares, solicitud con un duplicado de nuevo proyecto de actividad, solicitando la sustitución de la documentación (proyecto) obrante en el expediente.

o Con fecha 31 de enero de 2020 se emite informe de Servicio de Urbanismo.

o Con fecha 10 de febrero de 2020 se emite informe de Servicios Industriales

Lo que le comunico a los efectos oportunos (...).”

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal en fecha 7 de agosto de 2020 en el que se indica:

“ (...) Legislación aplicable:

* Ley General Tributaria.

* Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de la actividad administrativa de otorgamiento de licencia de actividad.

Fundamentos de Derecho:

* Según el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencia de actividad:

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, que tiene por objeto verificar si el local, instalación o espacio reúne las condiciones ambientales, de seguridad, salubridad, sanidad, urbanismo y prevención de incendios, así como las restantes normas técnicas establecidas en las ordenanzas locales y en la normativa sectorial correspondiente.

Informado según el técnico municipal de servicios industriales en fecha 05.08.2020 que sobre dicho expediente se realizaron actuaciones conducentes a la obtención de licencia de actividad de discoteca.

Se entiende realizado el hecho imponible por lo que no procede la devolución solicitada de la tasa de licencia de actividad.(...)”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6E5T54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 35 de 43



Ayuntamiento de Los Alcázares

VENGO A PROPONER

PRIMERO. No reconocer el derecho a la devolución a D. A.A.M.M. de la cuantía abonada en concepto de tasa por licencia de actividad de discoteca sita en Calle catamarán nº 1, CC Las Velas, Local 2.01, Planta 2ª, Los Narejos ya que por los Servicios Técnicos se informa que se entiende realizado el hecho imponible.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Servicios Industriales, a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 3636/2020. ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª J.P.H..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 11 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTA la solicitud formulada por Dª J.P.H. , mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de mayo de 2020, con el núm. 4321, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 11 de agosto de 2020 favorable a dar el alta en la Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N°167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a J.P.H. el alta en LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 3638/2020. ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a M.M.P.H..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 11 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTA la solicitud formulada por D^a M.M.P.H. , mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de mayo de 2020, con el núm. 4322, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 11 de agosto de 2020 favorable a dar el alta en la Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n° 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N°167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a M.M.P.H. el alta en LISTA DE ESPERA del Servicio de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 6251/2020. ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a J.B.S.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 11 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTA la solicitud formulada por D.^a J.B.S., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de agosto de 2020, con el núm. 8088, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del mayor, D.^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 11 de agosto de 2020 favorable a dar el alta en la Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D.^a J.B.S. el alta en LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.»*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 6241/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a M.F.J..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 11 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTO que con fecha 6 de julio de 2020 por medio de Junta de Gobierno Local se dicto acuerdo donde se concedía el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio de D.^a M.F.J. .

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del mayor, D.^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 11 de agosto de 2020 favorable a dar el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio, por disponer de horas libres en estos momentos.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D.^a M.F.J. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en estos momentos.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.





Ayuntamiento de Los Alcázares

17. EXPEDIENTE 6175/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE UNA CONCEJALA DEL PP.

Vista la solicitud formulada por D.^a Isabel María Sarmiento Gómez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento con entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Ayuntamiento el 9 de agosto de 2020 con el número 2020-E-RE-2477, en la que solicita:

“Copia en papel y/o en soporte informático sobre:

- *Estado de ejecución del presupuesto a fecha 15 de junio de 2020.*
- *Facturas:*
 - *Emit-190024 por un importe de 15.462.83 €*
 - *Emit-190019 por un importe de 32.301.19 €*
 - *Emit-190021 por un importe de 47.716.59 €*
 - *Emit-190022 por un importe de 15.462.83 €*
- *Informe del gasto y retención de crédito de cada una de las facturas anteriores.*
- *Expedientes completos de cada una de las facturas anteriormente mencionadas.*
- *Relación de facturas pendientes de abono por parte de este ayuntamiento desde junio de 2019.*
- *Actas de cada una de las mesas general de negociación celebradas por este ayuntamiento desde junio de 2019.*
- *Escritos registrados a este ayuntamiento desde junio de 2019 del sindicato de policías y bomberos, SPPLP Región de Murcia.*
- *Relación de facturas cargadas a la concejalía de impuso económico durante el presente ejercicio.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*





Ayuntamiento de Los Alcázares

b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO:

▣ Que, respecto la factura Emit-190022 por un importe de 15.462,83 €, la misma fue rechazada.

▣ Que, en cuanto al informe del gasto y retención de crédito de cada una de las facturas anteriormente relacionadas, dichos documentos no obran en sus correspondientes expedientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder copia en soporte informático de las relaciones de facturas pendientes de abono por parte de este ayuntamiento desde junio de 2019 y de las cargadas a la Concejalía de Impulso Económico durante el presente ejercicio, así como del estado de ejecución del presupuesto a fecha 10 de agosto de 2020 y de las facturas solicitadas, excepto la factura Emit-190022 por importe de 15.462,83 €, por cuanto que la misma fue rechazada. Dichas copias podrán ser retiradas del Departamento de Intervención desde el día 24 al día 28 de agosto de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO. Conceder copia en soporte informático tanto de las actas de cada una de las mesas general de negociación celebradas por este ayuntamiento desde junio de 2019 como de los escritos registrados en este ayuntamiento desde junio de 2019 por el sindicato de policías





Ayuntamiento de Los Alcázares

y bomberos, SPPLP Región de Murcia, que podrá ser retirado del Departamento de Recursos Humanos desde el día 24 al día 28 de agosto de 2020, ambos inclusive.

TERCERO. Conceder el acceso a los expedientes de Gestiona –FACT-2019-2446, FACT-2019-1904 y FACT-2019-2064- correspondientes a las tres facturas anteriormente mencionadas del 24 al 28 de agosto de 2020, ambos inclusive.

CUARTO. Dejar constancia en el expediente tanto de la entrega de la documentación solicitada como del acceso efectivo a los expedientes en Gestiona.

QUINTO. Dar traslado de los acuerdos a los departamentos de Intervención y Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Notificar los presentes acuerdos a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: MMRF669RQC7GE6EST54RD5474 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43